



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Jurisdicción Voluntaria Nro. 11001-40-03-047-2020-00711-00
Corrección de Registro Civil de Nacimiento

En Atención al informe secretarial que antecede [034Informe202000711] el Despacho **dispone**: Siendo pertinente continuar con el trámite del presente asunto, se procederá a fijar fecha para efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Juzgado **Resuelve**:

1. FIJACIÓN FECHA Y HORA

1.1. SEÑALAR la hora de las **9:00am** del día **14** del mes **octubre** del año **2022** para llevar a cabo la **audiencia única** prevista en el numeral 2 del 579 Código General del Proceso, la cual se practicará de **forma virtual**².

Se advierte que en la audiencia única se surtirán las siguientes etapas: **a)** Control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades; **b)** Práctica de pruebas; **c)** Alegatos y **d)** Se proferirá sentencia.

2. REQUERIR a las partes, para que informen al Juzgado las cuentas de correo electrónico con la finalidad de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**, además de **observar y acatar el protocolo para la realización de audiencias virtuales** que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

3. DECRETO DE MEDIOS DE PRUEBAS

3.1 Prueba Documental: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

- a)** Registro civil de nacimiento de Efigenia Suarez Enciso. [Folio 3 a 4 -001AnexosDemanda]
- b)** Fotocopia cedula de cedula de ciudadanía de Efigenia Suarez Enciso. [Folio 5-003Demandayanexoscorreccionderegistro.]
- c)** Acta de bautismo de la Parroquia de la Porciúncula de Efigenia Suarez Enciso. [Folio 6 -001AnexosDemanda]
- d)** Fotocopia del pasaporte de Efigenia Suarez Enciso. [Folio 7 -001AnexosDemanda]
- e)** Fotocopia de la visa de Efigenia Suarez Enciso. [Folio 8 -001AnexosDemanda]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c5c10b471f07aa75e15f2dc7ce28037c694308f99d6e59a11fa2add2995b2c**

Documento generado en 01/07/2022 12:01:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**